

ACUERDO 114
(28 septiembre de 2020)

Por el cual se modifica la denominación de la División de Calidad Académica de la Universidad.

El Honorable Consejo Fundadores de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar la Estructura Orgánica de la Institución de acuerdo con los desarrollos y requerimientos académicos y administrativos.

Que esta modificación se hace de conformidad con los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá.

Que es potestativo del Consejo de Fundadores determinar la estructura orgánica de la institución (Artículo 19, literal "j").

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Cambiar la denominación de la División de Calidad Académica por División de Gestión y Calidad Académica

ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones de la División de Gestión y Calidad Académica, las siguientes:

- a) Estudiar, proponer y ejecutar las políticas académicas de mejoramiento continuo.
- b) Proponer estrategias de mejoramiento continuo y desarrollo de los procesos académicos de calidad acordes con la misión y visión institucional.
- c) Establecer información adecuada para el cumplimiento del proceso de registro calificado de nuevos programas y renovación de registro calificado de programas de pregrado.

- d) Coordinar la construcción de los documentos, la consolidación de anexos, el registro de información en la plataforma SACES hasta la visita de pares académicos, la preparación de la visita de pares y el cumplimiento de la agenda durante la visita de pares académicos.
- e) Establecer los lineamientos para el adecuado cumplimiento del proceso de renovación de registro calificado de los programas de pregrado existentes en la Universidad.
- f) Hacer el seguimiento respectivo de los programas académicos para que den cumplimiento a los lineamientos para renovación de registro calificado de programas de postgrado.
- g) Establecer los lineamientos para los estudios de factibilidad para la creación de nuevos programas de pregrado de acuerdo con las necesidades reales del contexto en coordinación con la Vicerrectoría de Desarrollo Institucional.
- h) Coordinar los procesos de reflexión curricular de los Programas de Pregrado y postgrado ofrecidos por la Universidad con los comités de currículo, Decanos y Directores de Programa.
- i) Implementar el sistema flexible de los programas de pregrado y postgrado y generar los indicadores que evalúen esta flexibilidad curricular
- j) Implementar estrategias de evaluación educativa que fortalezcan el rendimiento académico en los programas de Pregrado y postgrado de la Universidad.
- k) Elaborar con las facultades planes de mejoramiento que permitan un mejor desempeño en las pruebas saber pro
- l) Generar estrategias y planes de mejoramiento para la permanencia de los estudiantes de pregrado y postgrado y elaborar los informes sobre permanencia y deserción de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional
- m) Hacer seguimiento permanente a la plataforma SACES para establecer el desarrollo, permanencia y creación de programas de pregrado y postgrado en la Universidad de Boyacá.
- n) Apoyar a los docentes en la elaboración de estrategias para el mejoramiento académico de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad.
- o) Elaborar los informes relacionados con las pruebas de Estado.

Acuerdo 114 del 28 de septiembre de 2020

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA


ARTÍCULO TERCERO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes septiembre de (2020)



ROSITA CUÉRVO PAYERAS
Presidenta Consejo Directivo



MÓNICA ALEXANDRA ÁLVAREZ MEJÍA
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA